

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Visitation Moreno Galván, con domicilio en Bóveda del Toro (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica en término municipal de Bóveda del Toro (Zamora), camino El Pego, parcela ciento once, polígono número dieciocho, con una superficie de cincuenta y un área cuarenta y nueve centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Claudio Santarán Hernández; Sur, Wenceslao Guerra Malmierca; Este, Dámaso Hilarario Fonseca; Oeste, Marcelina Hernández Boyero y Pío González Delgado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo novecientos treinta y tres, libro setenta y tres, folio doscientos dos, finca siete mil seiscientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil doscientas noventa y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10046 REAL DECRETO 1136/1976, de 9 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 461, polígono 2, sita en término municipal de Bierge (Huesca), en favor de su ocupante.

Don Manuel Bellosta Puértolas ha interesado la adquisición directa de la parcela número cuatrocientos sesenta y uno, polígono dos, sita en término municipal de Bierge (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y nueve mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Bellosta Puértolas, con domicilio en Bierge (Huesca), calle Traviésa, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela número cuatrocientos sesenta y uno del polígono dos del término municipal de Bierge (Huesca), con una superficie de cinco hectáreas dieciocho áreas veintinueve centiáreas, y los linderos siguientes: Al Norte, con la parcela número cuatrocientos cincuenta y siete, de María Pardina Calvo; con la número cuatrocientos cincuenta y ocho, de Zacarías Leris; con la número cuatrocientos cincuenta y nueve, de María Pardina; con la número cuatrocientos sesenta, de Miguel Boscos Javierre; y con la número cuatrocientos cincuenta y tres, de Benita Lardies; al Este, con el camino de Las Codas; al Sur, con la parcela número cuatrocientos sesenta y dos, de Pascual Trallero; y con la número cuatrocientos sesenta y tres, de Ramón Campo Salas, y al Oeste, con la número cuatrocientos cincuenta y tres, de propiedad comunal. Con distinta descripción en cuanto a linderos y con una superficie de dos hectáreas veinte áreas treinta y siete centiáreas, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo doscientos noventa y dos, libro séptimo, folio cincuenta y ocho, finca novecientos sesenta y tres/número cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y nueve mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10047 REAL DECRETO 1137/1976, de 9 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 197 del polígono 11, sita en término municipal de Albalat dels Taronchers (Valencia), en favor de sus ocupantes.

Doña María y doña Josefa García Andréu han interesado la adquisición directa de la parcela número ciento noventa y siete, polígono once, sita en término municipal de Albalat dels Taronchers (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María y doña Josefa García Andréu, con domicilio en Albuixech (Valencia), calle camino de Valencia, número treinta y uno, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela número ciento noventa y siete, polígono once, término municipal de Albalat dels Taronchers (Valencia), con una superficie de siete mil doscientos sesenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Linda, por el Norte, con la parcela número ciento noventa y ocho de Ramón Peralta Oset; por el Este, con el camino de la Balsa del Ullalet; por el Sur, con la parcela número ciento noventa y seis de Ramón Peralta Oset y con la número ciento cincuenta y uno de Rafael Alcoy Natividad; y por el Oeste, con la número ciento cincuenta y dos, de Francisco Roméu Ruiz y con la número doscientos treinta de Rafael Alcoy Natividad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo seiscientos ochenta y ocho, libro doce, folio ciento noventa y tres, finca mil cuatrocientos ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas (65.340 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10048 REAL DECRETO 1138/1976, de 9 de abril, por el que se rectifica el Decreto 2415/1972, de fecha 21 de julio, por el que se acordó la enajenación directa de una finca urbana sita en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por haberse comprobado la existencia de error en la referencia de los datos registrales del inmueble.

Por Decreto dos mil cuatrocientos quince/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de julio, fue enajenada una finca urbana sita en Cornellá de Llobregat (Barcelona), paraje de la

Estación, avenida del Ejército Nacional, sin número, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Posteriormente y antes de formalizarse la escritura de compraventa, la Delegación de Hacienda de Barcelona informa haberse comprobado la existencia de error en la referencia de los datos registrales del inmueble.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el Decreto dos mil cuatrocientos quince/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de julio, por el que se enajenaba un inmueble sito en Cornellá de Llobregat (Barcelona), paraje de la Estación, avenida del Ejército Nacional, sin número, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en el sentido de que los datos registrales del inmueble deben ser los siguientes: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat al folio treinta y dos, tomo ochocientos tres, libro ochenta y nueve de Cornellá de Llobregat, finca número cinco mil ciento noventa y nueve, inscripción primera.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10049

REAL DECRETO 1139/1976 de 9 de abril, por el que se deja sin efecto el Decreto número 677/1970, de 5 de marzo, y se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Canfranc (Huesca), plaza del Pilar, número 1, a favor del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Por Decreto seiscientos setenta y siete/mil novecientos setenta y cinco de cinco de marzo, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) el inmueble denominado «Hospital», sito en el mencionado término municipal, con destino, bajo condición resolutoria, a Biblioteca Pública Municipal y otras actividades culturales.

Posteriormente el Ayuntamiento de Canfranc ha solicitado la compraventa directa a su favor del referido inmueble, por tener interés en conservarlo en su patrimonio y no haber podido cumplir los fines para los que se efectuó su cesión gratuita, cuyo inmueble ha sido tasado por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto seiscientos setenta y siete/mil novecientos setenta y cinco de cinco de marzo, en virtud del cual se cedía al Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) la finca urbana denominada «Hospital», sita en dicho término municipal, por no haberse cumplido el fin al que se pretendía destinar.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) de una finca urbana, denominada «Hospital», sita en el citado término municipal, plaza del Pilar, número uno, con una extensión superficial de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Derecha, izquierda y fondo, con plaza del Pilar inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al tomo setecientos veintidós, libro doce, folio ciento cincuenta y cuatro, finca novecientos tres, inscripción primera.

Artículo tercero.—El precio de dicha enajenación es el de ciento dieciocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda en Huesca, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10050

REAL DECRETO 1140/1976, de 9 de abril, por el que se deja sin efecto el Decreto 1760/1973, de 22 de junio, por el que se acordaba la enajenación directa de una finca urbana propiedad del Estado, sita en el término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número 9, a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo.

Por Decreto mil setecientos sesenta/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, se acordó la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número nueve, a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo.

Ante las dificultades surgidas a los solicitantes para acreditar dicha condición de herederos, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil setecientos sesenta/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, en virtud del cual se acordaba la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número nueve, a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10051

REAL DECRETO 1141/1976, de 9 de abril, por el que se autoriza a Renfe para permutar un inmueble por otro propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sitos ambos en el expresado término municipal (León).

Renfe ha solicitado autorización para permutar un inmueble de sesenta y cinco coma veintinueve metros cuadrados por otro propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), de cincuenta y tres coma treinta y siete metros cuadrados, sitos ambos en el expresado término municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis.

Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ochenta y cinco mil quinientos veintisiete pesetas y sesenta y nueve mil trescientas ochenta y una pesetas, respectivamente, habiéndose comprometido el citado Ayuntamiento a satisfacer a Renfe la diferencia de dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesetas, existente a su favor en el indicado precio de tasación.

Considerándose oportuna la solicitud formulada por Renfe a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para que pueda permutar el inmueble que a continuación se describe por otro, que también se describirá, propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Inmueble propiedad de Renfe:

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), barrio de la Sal, comprendida dentro de la alineación de la calle de doña Urraca. Tiene una extensión superficial de sesenta y cinco coma veintinueve metros cuadrados y presenta forma triangular con los siguientes linderos: Norte y Oeste, Renfe; Sur y Este, calle de Doña Urraca.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León a favor de Renfe al tomo mil ciento cuarenta y siete, libro sesenta y nueve, folio ciento cincuenta y cinco, finca número seis mil cuatrocientos nueve, inscripción segunda.